

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 15 de Julio).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 155.

## SUBSISTENCIAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos, en circular fecha 11 del presente mes, me dice lo que sigue:

«Ante el temor de que esta vez se repita el caso de que las declaraciones juradas de las existencias de la cosecha anterior y de las recogidas ahora no respondan á la verdad, porque una parte de los tenedores de aquellos artículos de consumo, contando con la negligencia de las Autoridades locales, ó acaso con su amparo, dejaron de cumplir con su obligación ocultando total ó parcialmente sus mercancías, es indispensable que para impedir que así suceda y poder corregir con mano firme las extralimitaciones de los infractores, se realice una escrupulosa comprobación. —Al efecto, y tan pronto como haya transcurrido el plazo de doce días que para que obren en poder de ese Gobierno todas las declaraciones que deben remitir los Alcaldes, señala el número 3 de la Real orden de 16 de Junio próximo pasado, dispondrá V. S. que los Inspectores-Delegados de Abastos en esa provincia, salgan inmediatamente á practicar las correspondientes comprobaciones y aforos en todos los términos municipales de la misma, empezando por los en que, sabiéndose que comenzó la recolección, haya á juicio de esa

Junta, sospechas más racionales y vehementes de ocultación, debiendo los referidos funcionarios tener presente en el desempeño de su cometido las instrucciones siguientes:—1.º Que cuando descubran la falta de declaraciones, ó se compruebe de los aforos la inexactitud de éstas, debe inmediatamente el Inspector remitir á V. S. uno de los ejemplares del acta que levante, con objeto de que inmediatamente conozca del asunto la Junta Administrativa de Hacienda, en la forma prevenida en el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917.—2.º Que si de la investigación ó del aforo que se practique, se demuestra que las diferencias por aumentos ó bajas entre la cantidad declarada y la que se compruebe que existió ó existe no llega al diez por ciento de la cantidad declarada, tales diferencias se consignarán en el acta correspondiente, pero sin que constituyan tenencias clandestinas, por ser justo establecer la conveniente separación de responsabilidad entre los que proceden de mala fé al ocultar sus existencias de mantenimientos de aquellas otras en cuyas declaraciones se adviertan deficiencias que puedan obedecer á creces ó mermas de las mercancías ó á errores cometidos al hacer las equivalencias de las pesas y medidas provinciales al sistema métrico decimal.—3.º Que hechas en su día las declaraciones de existencias con carácter general, prevenidas en el artículo 1.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, los almacenistas, los cosecheros que transforman las especies y los fabricantes, están obligados tan solo á dar parte detallado cada quince días de altas y bajas á la Autoridad local y á la Junta Provincial correspondiente.—Los vendedores al por menor, en atención al gran número de pequeñas operaciones que realizan, deberán únicamente presentar relación mensual de altas y bajas por su importe total; y—4.º Al propio tiempo que los Inspectores-Delegados cumplen el indicado servicio de investigación, cuidarán con especial cuidado de averiguar si el trigo se vende á precios superiores al de tasa, y en caso afirmativo, invitarán á los interesados á que lo cedan al tipo regulador, y de negarse á ello, darán cuenta del caso á V. S., á fin de que sin perjuicio de que exija las sanciones prevenidas en la Ley de 11 de Noviembre de 1916, pida autorización telegráfica á este Ministerio para proceder á la incautación de la mercancía, quedando obligado ese Gobierno á remitir rápidamente el oportuno expediente y, en vista del cual se re-

solverá definitivamente el asunto.—Será condición indispensable para realizarla traba el que conste en el procedimiento seguido, que el Inspector hizo saber al interesado, que si por continuar en su actitud de no respetar la tasa se llegaba á la expropiación, ésta se llevaría á cabo á razón de 44 pesetas los 100 kilogramos, con objeto de que el margen de 4 pesetas que resulta entre el tipo de venta y el de 48 pesetas, que es el regulador, se destine á cubrir los gastos de la operación, que en ningún modo puede pesar sobre los consumidores. Creo innecesario llamar la atención de V. S. acerca de la importancia de las instrucciones que indicadas quedan, esperando del reconocido celo de esa Junta y de V. S. prestará la preferente atención que requiere el escrupuloso cumplimiento de los servicios de que se trata, rogándole se sirva acusar recibo de la presente circular».

No es menester ensalzar la gran importancia que tiene la preinserta circular; llamo la atención de todos y muy principalmente de los fabricantes de harinas, tenedores y cosecheros de cereales acerca de la transcendental importancia que tiene para ellos, especialmente, el texto de la disposición, que haré cumplir con toda la exactitud que sea precisa, encareciendo el mayor celo en el cumplimiento de este servicio, al que espero dedicarán un singular interés, previniéndoles que si no lo hicieren, me verá obligado á exigirles con todo rigor las responsabilidades fijadas en el artículo adicional de la ley de Subsistencias, si hubiere lugar á ello, y á remitir con la mayor rapidez á la Superioridad el oportuno expediente.

También hago saber que para este fin he dispuesto que los Señores Inspectores-Delegados de Abastecimientos salgan sin perder momento para hacer las correspondientes

comprobaciones á todos los pueblos de esta provincia, sin excepción alguna.

Palencia 15 de Julio de 1919.

El Gobernador Presidente,  
*Felipe Esteva Pascual.*

CIRCULAR NÚM. 156.

El Alcalde de San Mamés de Campos me comunica que se ha presentado ante su Autoridad el vecino Resstituto Ortega Hervás, manifestando que en la noche del día 12 y madrugada del día 13, le han sido robadas de su casa un par de mulas de tres años, pelo negro la una y rata la otra, alzada de seis cuartas y media, con sus mantas de lana de cuadros azules y blancos y cabezadas; atienden á reinosa y rata.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de las referidas caballerías, caso de ser habidas, serán puestas á disposición de dicha Alcaldía, como asimismo la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Palencia 14 de Julio de 1919.

El Gobernador.  
*Felipe Esteva Pascual.*

CIRCULAR NÚM. 157.

Según me comunica el Alcalde de Boada, se ha presentado ante su Autoridad el vecino Fernando Carranza Alonso, manifestando haberle sido robados dos machos de su misma casa, de las señas siguientes: un macho rojo, de seis á siete dedos de alzada, fogueado del corbejón derecho y lijado encima del pescuezo; otro pelo negro, de cinco á seis dedos de alzada sobre la cuerda, cabeza acarnerada, lijado á los encuentros y herrado de las cuatro extremidades.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los referidos machos, caso de ser habidos serán puestos á disposición de dicha Alcaldía, como asimismo la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Palencia 14 de Julio de 1919.

El Gobernador,  
*Felipe Esteva Pascual.*



# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, de uso de armas en general y de galgo, concedidas por este Gobierno durante el mes de la fecha.

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con galgos.	
33	D. Emilio Herrero.	Saldaña.	4. <sup>a</sup>			3
34	Nicasio Rodríguez.	Herrera de Valdecañas	4. <sup>a</sup>			3
35	Teodosio Romón.	Villada.	4. <sup>a</sup>			4
36	Gumersindo Alouso.	Santa Cecilia.	4. <sup>a</sup>			5
37	Valentín Pastor.	Fuentes de Valdepero.	4. <sup>a</sup>			6
38	Moisés Salán.	Villalumbroso.	4. <sup>a</sup>			6
39	Glicerio Gutiérrez.	Terradillos.	4. <sup>a</sup>			9
40	Julio Ortega.	Palencia.	4. <sup>a</sup>			12
41	Esteban García.	Villalcón.	4. <sup>a</sup>			12
42	Manuel Biedma.	Piña de Campos.	4. <sup>a</sup>			12
43	Octaciano Lora.	Idem.	4. <sup>a</sup>			12
44	Severiano Clemente.	Palencia.	4. <sup>a</sup>			14
45	Pío Domínguez.	Idem.	4. <sup>a</sup>			14
46	Gregorio Rebollo.	Idem.	4. <sup>a</sup>			14
47	Gabriel García.	Cordovilla la Real.	4. <sup>a</sup>			14
48	Victoriano Aseusio.	Cevico Navero.	4. <sup>a</sup>			14
49	Saturnino Ramos.	Capillas.	4. <sup>a</sup>			16
50	Octavio Nestar.	Cervera.	4. <sup>a</sup>			16
51	El mismo.	Idem.	4. <sup>a</sup>			16
52	Antonio Santos.	Quintanilla de las Torres.	4. <sup>a</sup>			16
53	Claudio Renedo.	Villaconancio.	4. <sup>a</sup>			16
54	Joaquín Bustillo.	Herrera de Pisuerga.	4. <sup>a</sup>			16
55	Francisco Martínez.	Fresno del Río.	4. <sup>a</sup>			16
56	Diodoro Rodríguez.	Riveros de la Cueva.	4. <sup>a</sup>			16
57	Lorenzo Rodríguez.	Idem.	4. <sup>a</sup>			16
58	Emeterio Arrieta.	Cervera.	4. <sup>a</sup>			16
59	José Cítores.	Cebos de Cerrato.	4. <sup>a</sup>			16
60	Isaac Oliva.	Villaprovedo.	4. <sup>a</sup>			16
61	Angel Santos.	Cervera.	4. <sup>a</sup>			16
62	Arturo Zoreda.	Orbó.	4. <sup>a</sup>			16
63	Aquilino Abad.	Palacios del Alcor.	4. <sup>a</sup>			16
64	Santiago Escudero.	Lantadilla.	4. <sup>a</sup>			16
65	José Pedrosa.	Palencia.	4. <sup>a</sup>			20
66	Domingo Riquelme.	Idem.	4. <sup>a</sup>			20
67	Emeterio Pisano.	Idem.	4. <sup>a</sup>			20
68	Miguel González.	Villaviudas.	4. <sup>a</sup>			20
69	Antolín Pinto.	Hérmides.	4. <sup>a</sup>			20
70	Toribio de la Puente.	Villada.	4. <sup>a</sup>			20
71	Antonio García.	Idem.	4. <sup>a</sup>			20
72	Eduardo Blanco.	Idem.	4. <sup>a</sup>			20
73	Emeterio Garrán.	Idem.	4. <sup>a</sup>			20
74	Francisco González.	Piña de Campos.	4. <sup>a</sup>			20
75	Mariano González.	Idem.	4. <sup>a</sup>			20
76	Manuel-Sánchez.	Idem.	4. <sup>a</sup>			20
77	Valeriano de los Ríos.	Idem.	4. <sup>a</sup>			20
78	Domingo Quintana.	B. hillo.	4. <sup>a</sup>			20
79	Luis Sánchez.	Tariego.	4. <sup>a</sup>			20
80	Eugenio Baquerín.	Fuentes de Nava.	4. <sup>a</sup>			20
81	Juan Méndez.	Villacidaler.	4. <sup>a</sup>			20
82	Antonio Marcos.	Osornillo.	4. <sup>a</sup>			20
83	Gerardo Rodríguez.	Osorno.	4. <sup>a</sup>			20
84	Juan González Gil.	Idem.	4. <sup>a</sup>			20
85	Angel Bores.	Idem.	4. <sup>a</sup>			20
86	Cleto Bores.	Idem.	4. <sup>a</sup>			20
87	José Rueda.	Guardo.	4. <sup>a</sup>			20
88	Jesús Reyero.	Idem.	4. <sup>a</sup>			20
89	Pedro Gómez.	Herrera de Valdecañas.	4. <sup>a</sup>			20
90	José Alberdi.	Aguilar.	4. <sup>a</sup>			23
91	Anacleto Lobejón.	Villarramiel.	4. <sup>a</sup>			23
92	Teodoro Rodríguez.	Dehesa de Montejo.	4. <sup>a</sup>			23
93	Santiago González.	Castrillo de Villavega.	4. <sup>a</sup>			23
94	Gabriel Sevillano.	Frómista.	4. <sup>a</sup>			23
95	Rafael Conde.	Fuentes de Valdepero.	4. <sup>a</sup>			23
96	Ricardo Rojo.	Población de Campos.	4. <sup>a</sup>			23
97	Marceliano Saldaña.	Idem.	4. <sup>a</sup>			23
98	Felipe Bahillo.	Idem.	4. <sup>a</sup>			23
99	Pascual Llana.	Barruelo.	4. <sup>a</sup>			23
100	Serapio Merino.	Herrera.	4. <sup>a</sup>			23
101	Valeriano Rico.	Prádanos.	4. <sup>a</sup>			23
102	Francisco López.	Salinas de Pisuerga.	4. <sup>a</sup>			23
103	Leoncio Doncel.	Aguilar.	4. <sup>a</sup>			24
104	Alejo Gutiérrez.	Buenvista.	4. <sup>a</sup>			24
105	Constantino Salvador.	Guardo.	4. <sup>a</sup>			24
106	Alberto de la Calle.	Idem.	4. <sup>a</sup>			24
107	Elenterio Merino.	Quintana del Puente.	4. <sup>a</sup>			24
108	Aurelio Calzada.	Fuentes de Valdepero.	4. <sup>a</sup>			24
109	Antonino Covo.	Palencia.	4. <sup>a</sup>			24
110	Leopoldo Ordóñez.	Marzalla.	G. <sup>a</sup>			25

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con galgos.	
111	D. Atilano González.	Frómista.	G. <sup>a</sup>			25
112	Gaudencio Díez.	Vega de Doña Olimpa.	4. <sup>a</sup>			25
113	Anastasio de Juana.	Antigüedad.	4. <sup>a</sup>			25
114	Evaristo Relea.	Becerril de Campos.	4. <sup>a</sup>			25
115	Gregorio Cisneros.	Idem.	4. <sup>a</sup>			25
116	Sixto Santiago.	Villamuera.	4. <sup>a</sup>			25
117	Balbino Gutiérrez.	Aguilar de Campoo.	4. <sup>a</sup>			26
118	Agustín Calvo.	Cevico Navero.	4. <sup>a</sup>			26
119	Anacleto González.	Lantadilla.	4. <sup>a</sup>			26
120	Germán Carral.	Guardo.	4. <sup>a</sup>			26
121	Juan Antonio García.	Velilla de Guardo.	4. <sup>a</sup>			26
122	Honorio Acero.	Villoldo.	4. <sup>a</sup>			27
123	Antonio Magido.	Barruelo.	4. <sup>a</sup>			27
124	Cándido Garrachón.	Villovieco.	4. <sup>a</sup>			27
125	Federico Revilla.	Idem.	4. <sup>a</sup>			27
126	Isabelino Espeso.	Villada.	4. <sup>a</sup>			27
127	Fidel Hernández.	Ampudia.	4. <sup>a</sup>			27
128	Julian González.	Piña.	4. <sup>a</sup>			28
129	Benito Ortíz.	Palencia.	4. <sup>a</sup>			28
130	Aurelio González.	Requena.	4. <sup>a</sup>			30
131	Iñigo Juan.	Abastas.	4. <sup>a</sup>			30
132	Jerónimo Jubete.	Saldaña.	4. <sup>a</sup>			30
133	Rosendo Medina.	Villamorco.	4. <sup>a</sup>			30
134	Vicente Mediavilla.	Becerril del Carpio.	4. <sup>a</sup>			30

Palencia 30 de Junio de 1919.—El Gobernador, *Felipe Esteva*.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS JEFATURA DE PALENCIA.

Con esta fecha, el Sr. Gobernador civil se ha servido decretar lo siguiente:

Vista la instancia presentada por D. Eduardo Merino Llorente como concesionario de la mina nombrada «Cándida», número 2.261, solicitando se modifique el título de propiedad de la misma, «de manera que las medidas de metros sean las mismas que numéricamente dicen el original de su petición y el BOLETÍN OFICIAL del 17 de Octubre de 1917», fundándose en que la designación de aquél no corresponde a los términos y medidas de la solicitud.

Visto el expediente de la mina «Cándida», número 2.261.

Resultando.—1.º Que según el acta de demarcación autorizada por el Ingeniero actuario D. Ignacio Patac, acompañado del Auxiliar facultativo D. Antonio María Quintano, al proceder el día 19 de Marzo de 1918 al deslinde de la mina «Cándida», con las situadas en el mismo parage, resultó que se superponía a la «Paula», número 2.140, arrumbada al Norte magnético, por lo que y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Ingeniero actuario modificó la designación suprimiendo tres de las 21 pertenencias solicitadas y orientando la mina al Norte magnético, para intestarla con «Paula», en vez de hacerlo al verdadero que era el solicitado.

2.º Que la operación se hizo sin la asistencia del interesado y se terminó sin protesta ni reclamación alguna.

3.º Que en 27 de Mayo siguiente fué aprobada la operación y se mandó presentar el papel de pagos al Es-

tado para la expedición del título de propiedad, cuyo acuerdo se publicó en el número 101 del BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día 3 de Junio, el 5 entregó el interesado dicho papel, el 14 se mandó expedir el título de propiedad, publicándose el decreto en el número 111 del BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día 26, y pasados los treinta, con fecha 29 de Julio se expidió, recogiendo el interesado el día 3 de Septiembre.

Considerando.—1.º Que al variar la designación el Ingeniero actuario lo hizo en cumplimiento de prescripciones reglamentarias obligatorias.

2.º Que según el art. 48 del Reglamento vigente contra las demarcaciones no se admitirán más protestas, reclamaciones y observaciones que las hechas en el acto del reconocimiento del terreno y fijación de las estacas.

3.º Que los decretos de aprobación del expediente y expedición del título de propiedad son firmes desde los treinta días de su publicación.

De acuerdo con el informe de la Jefatura de Minas, vengo en desestimar, por extemporánea, la reclamación presentada por D. Eduardo Merino Llorente pidiendo la rectificación del título de la mina «Cándida», número 2.261, de la que es concesionario.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil y en cumplimiento del artículo 135 del Reglamento se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue a conocimiento del interesado, á quien por no residir en esta Capital ni tener en ella representante alguno, servirá de notificación el presente anuncio.

Palencia 10 de Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.



# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## JEFATURA DE PALENCIA

RELACION de expedientes de registro en los que se ha practicado la demarcación de las minas que son objeto, sin protesta ni reclamación, no siendo necesario para otorgar sus concesiones imponer otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento y que han sido aprobadas por decreto del Sr. Gobernador con fecha 8 del corriente.

Número del expediente.	NOMBRE DE LAS MINAS.	HECTÁREAS		MINERAL	TÉRMINO DONDE RADICAN	NOMBRE DEL INTERESADO	VECINDAD	PESETAS	
		Solicitadas.	Demarcadas.					Para el título	Para pertenencias
2232	Riofrío.	22	22	Hierro.	Camporredondo.	Elpidio Bartolomé.....	Bilbao.	100	22
2234	Campesina.	22	8	Antracita.	Velilla de Guardo.	Manuel Suazo.....	Barruelo.	100	15
2227	Los Amigos.	20	20	Cobre.	Santibáñez de Resoba.	Urbano Mediavilla.....	Idem.	100	50
2241	Brigida.	18	8	Antracita.	Redondo.	Isidoro Diez Rivero.....	Redondo.	100	15
2246	Río Cores.	15	15	Hierro.	Otero de Guardo.	Elpidio Bartolomé.....	Bilbao.	100	15
2251	Río Carrión.	40	40	Antracita.	Resoba.	Idem ídem.....	Idem.	100	40
2258	María Luisa.	70	16	Hulla.	Vergaño.	Manuel Alonso Rubio....	Cervera.	100	16
2277	Luisa.	4	4	Antracita.	Velilla de Guardo.	Luis Rodríguez García...	Guardo.	100	15
2280	La Victoria.	30	30	Idem.	Polentinos.	Zósimo Gutiérrez Igelmo..	Cervera.	100	30
2311	Isabelina.	24	23	Idem.	Celada de Roblecedo.	Adolfo Mediavilla.....	Vañes.	100	23
2330	Guasona.	18	18	Hulla.	Idem.	Octavio Nestar Barrio....	Cervera.	100	18
2331	Urbana.	20	19	Antracita.	Idem.	Adolfo Mediavilla.....	Vañes.	100	19
2332	Alfonso XIII.	110	89	Idem.	Redondo.	Miguel Rubio Casas.....	Cervera.	100	89
2345	Crescenciana.	80	71	Idem.	Idem.	Daniel Franco Fernández..	Villanueva de Arriba.	100	71
2377	San Andrés.	36	36	Idem.	Celada de Roblecedo.	Ciriaco Ramasco Gómez...	San Felices.	100	36
2391	Impensada.	30	30	Grafito.	Santibáñez de Resoba.	Gregorio Herrero Herrero.	San Martín y Perapertú.	100	75
2403	Castalidad.	18	18	Idem.	Idem.	Idem ídem.....	Idem.	100	45
2412	Venganza Primera	30	29	Hulla.	Celada de Roblecedo.	Miguel Rubio Casas.....	Cervera.	100	29
2455	1.ª D. á Agustina.		3 h 66 a 24 c	Antracita.	Redondo.	Quintín Miera.....	Madrid.	100	15
2466	Buena.	40	24	Idem.	Idem.	Indalecio Suárez.....	Barruelo.	100	124
2469	Juliana.	24	20	Idem.	Idem.	Benito Torres Morante....	Redondo.	100	20
2473	A. á Florida 2.ª	10	6	Idem.	Idem.	Adolfo de la Peña.....	Reinosa.	100	15
2478	Resurrección.	40	40	Idem.	Resoba.	Gregorio Gorrero Herrero..	San Martín y Perapertú	100	40
2481	Visitación.	280	247	Hierro.	Velilla de Guardo.	Gerardo Molleda.....	Mieres.	100	247
2482	Delfina.	30	30	Antracita.	Redondo.	Felipe Peña.....	Barruelo.	100	30
2483	Santa María.	36	18	Calamina	Idem.	María Haranéder.....	San Sebastián.	100	45
2484	La Purísima Concepción	32	32	Cobre.	Triollo.	Isaac Cerezo Iglesias.....	Barruelo.	100	80
2485	Dos Amigos.	37	30	Antracita.	Respanda de la Peña.	Cayetano Fernández.....	Santibáñez de la Peña.	100	30

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este BOLETIN OFICIAL para que los interesados ó sus apoderados presenten en el Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, surtiendo este anuncio los mismos efectos que la notificación personal para aquéllos que no residan en esta Capital.  
Palencia 9 de Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Mayo.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD.	PARTIDO.	MUNICIPIO.	ANIMALES.						
			ESPECIE.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.	
Rabia.....	Saldaña.....	Páramo.....	Ovina.....	>	4	>	4	>	
Carbunco bacteridiano....	Idem.....	Calahorra.....	Bovina.....	>	1	>	1	>	
Viruela.....	Cervera.....	Cardaño.....	Ovina.....	>	26	>	4	22	
Idem.....	Palencia.....	Dos.....	Idem.....	387	>	58	10	319	
Cólera porcino.....	Baltanás.....	Dos.....	Porcina.....	>	40	>	40	>	
TOTALES.....					387	71	58	59	341

Palencia 20 de Junio de 1919.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Fidel Ruiz de los Paños.

### OBISPADO DE LEÓN.

Nombramientos de Delegado general de Capellanías y Obras Pías del Obispado de León y Administrador general de Capellanías.

De conformidad á lo dispuesto en

el art. 4.º de la Instrucción, concordada de 25 de Junio de 1867 para la ejecución del Convenio-Ley de 24 del mismo mes y año, han sido nombrados por el Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo de León, con fecha 24 de Febrero último,

Delegado general de Capellanías y Obras Pías el M. I. Sr. Dr. D. Ricardo Canseco Salgado, Canónigo Doctoral y Provisor y Vicario general del Obispado, y

Administrador general de Capellanías, el Rvdº. Sr. Lic. D. Tomás He-

rero Barrio, Profesor del Seminario Conciliar de San Froilán de León.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Instrucción se hace público en este BOLETIN.

León 9 de Julio de 1919.—† José, Obispo de León.



## AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

### Requisitorias.

Loma Alonso, Mariano, (a) Lomica, de dieciocho años de edad, hijo de Santos y Fermína, soltero, natural de Guardo, partido judicial de Saldaña, provincia de Palencia, vecino de Guardo, labrador, comparecerá ante esta Audiencia en término de veinte días, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde; encargando al propio tiempo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, ordenen su detención y conducción á la prisión de esta Ciudad, á disposición de este Tribunal.

Palencia once de Julio de mil novecientos diecinueve.—Adolfo Riaza.

Barrúl Bizarraga, Florentino, de veintinueve años de edad, hijo de Manuel y María, casado, gitano, natural de Palazuelos de Muño, partido judicial de Castrojeriz, provincia de Burgos, residente en Palencia, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante esta Audiencia en término de veinte días, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde; encargando al propio tiempo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, ordenen su detención y conducción á la prisión de esta Ciudad, á disposición de este Tribunal.

Palencia nueve de Julio de mil novecientos diecinueve.—Adolfo Riaza.

### Juzgados.

#### Palencia.

Don Julian Martínez de la Mata, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por ésta se cita, llama y emplaza á José Benítez García, de veintiocho años, soltero, forjador, hijo de Francisco y Encarnación, natural y vecino de Mérida, hoy en ignorado paradero, procesado en causa que se le sigue en este Juzgado y Secretaría del refrendante, bajo el número 74 de este año, por estafa, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, Menéndez Pelayo, 12, á ser emplazado en expresado sumario y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no presentarse ni ser habido en ese plazo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición y Cárcel de este partido de referido José Benítez García, caso de ser habido.

Dado en Palencia á nueve de Julio

de mil novecientos diecinueve.—Julian Martínez.—El Secretario, Isidoro Páramo.

#### Astudillo.

Don Federico Baudín Ruíz, Juez de primera instancia de esta villa de Astudillo.

Por el presente hago saber: Que la subasta á que se refiere el edicto fecha dieciseis de Junio último, inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* del Viernes veinte del propio mes, de dos fincas embargadas á Victorio Gallardo, tendrá lugar el día veintiuno del actual á las doce, en vez del día veinte por ser este inhábil.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido éste en Astudillo á doce de Julio de mil novecientos diecinueve.—Federico Baudín.—El Secretario, Maurino Andrés.

#### Cervera de Río-Pisuerga.

##### Edicto.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario número ciento cuarenta y cuatro de mil novecientos diecinueve, sobre hurto, ha acordado se cite y llame á Segundo Sánchez Sánchez, de dieciseis años, minero, y Benito Martín Zarzuela, de diecisiete años, minero, que habitaban en Vergaño y cuyos actnales paraderos se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, por medio del presente edicto, á fin de que manifiesten si ratifican ó no el escrito de su defensa, conformándose con el de calificación Fiscal en el que se solicita se imponga á cada uno de los procesados la pena de un mes y un día de arresto mayor, accesorias compatibles con su edad y pago de costas por iguales partes, debiendo indemnizar á la Compañía perjudicada en una peseta.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á ocho de Julio de mil novecientos diecinueve.—El Secretario judicial, Juan Aracil.

### Ayuntamientos

#### Palencia.

El Sábado 16 del próximo mes de Agosto, á la hora doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, tendrá lugar segunda subasta para la contratación de las obras de construcción del alcantarillado en las calles de Rizarzuela y de la Plata, de esta Ciudad, bajo el tipo de 5.243 pesetas 54 céntimos y con arreglo á las condiciones establecidas para el primer remate, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, escritas en papel sellado de la clase 8.<sup>a</sup> y redactadas con arreglo al modelo inserto

á continuación, acompañadas del documento que acredite haberse constituido en la Caja de fondos del Municipio el depósito provisional, ó sea el 5 por 100 del tipo de la subasta, con la cédula personal del proponente.

##### Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal clase....., número....., enterado del proyecto y pliego de condiciones para la construcción de alcantarillas en las calles de Rizarzuela y de la Plata y del anuncio de subasta publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, correspondiente al día....., se compromete y obliga á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con la baja de (tanto por ciento en letra) en los precios del presupuesto.

##### (Fecha y firma).

Palencia 14 de Julio de 1919.—El Alcalde Presidente, Hermenegildo de Gandarillas.

#### San Mamés de Campos.

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días el recuento de ganadería correspondiente al año actual, con objeto de oír reclamaciones.

San Mamés de Campos 11 de Julio de 1919.—El Alcalde, Andrés Cembriero.

#### La Serna.

Hallándose formado el recuento de la ganadería del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

La Serna 9 de Julio de 1919.—El Alcalde, Mariano Muñoz.

#### Torremormojón.

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, con el haber anual de cuarenta y cinco pesetas consignadas en presupuesto.

Los aspirantes á mencionado cargo presentarán sus solicitudes en esta Secretaría municipal dentro de los quince días siguientes al en que aparezca este anuncio insertado en el *BOLETÍN OFICIAL*.

Torremormojón 9 de Julio de 1919.—El Alcalde, Serafin García.

#### Villanueva del Rebollar.

Don Victorino Viguera Martínez, Alcalde constitucional de este distrito.

Hago saber: Que dando cumplimiento á lo prevenido en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 56 del Reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia ha procedido á formar la relación general de los ganados existentes en este término municipal, expresándose en ella el número de cabezas, clases, usos á que están destinados y dueños de los mismos, cuya relación queda expuesta al público desde esta fecha

en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva del Rebollar 5 de Julio de 1919.—Victorino Viguera.

#### Moratinos.

Formadas por los respectivos cuentadantes, previa censura del Regidor Síndico, las cuentas de fondos municipales pertenecientes al año 1918, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 165 de la ley Municipal vigente.

Asimismo se halla formado el recuento de ganadería del año actual y queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días al objeto de oír reclamaciones.

Moratinos 8 de Julio de 1919.—El Alcalde, Vicente Velasco.

#### Marcilla de Campos.

Don Galo Herreros y D. Emiliano Martín, Presidentes respectivamente de las Juntas generales de los repartimientos de este Municipio, parte personal y sus dos partes personal y real, también respectivamente.

Hacemos saber: Que terminados por estas Juntas los repartimientos dichos de esta localidad, formados con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1919 á 1920, estarán los mismos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por las Juntas las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en los repartimientos.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en dicha oficina; advirtiéndose que no se hará la notificación individual por papeletas de las cuotas señaladas en recordados repartos, por no ordenarlo citado Real decreto.

Marcilla de Campos 7 de Julio de 1919.—Galo Herreros.—Emiliano Martín.

#### Anuncios particulares.

##### COSTEROS SUPERIORES.

De álamo y negrillo, vando en Galleguillos de Campos, á cuatro kilómetros de la Estación de Grajal y ocho de la de Sahagún, por carretera. Gabriel García de Novoa, en dicho pueblo.